



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 421-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 23207 de fecha 23.NOV.2016, presentado por el Servidor **EDILBERTO JOSE HERNANDEZ MUÑANTE**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; El Informe N° 1055-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 05 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

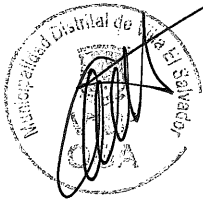
Que, mediante Documento Administrativo N° 23207 de fecha 23.NOV.2016, el Servidor **EDILBERTO JOSE HERNANDEZ MUÑANTE** solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo (hijo) con goce de remuneraciones, hecho ocurrido con fecha 20 de Noviembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 1055-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 05 de diciembre del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su opinión técnica en el sentido de que resulta procedente la solicitud de Licencia con Goce de Haber presentado por el servidor; asimismo, señala que se le deberá otorgar en vías de regularización, por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 21 de Noviembre del 2016;

Que, al estar sujeto el servidor recurrente al Régimen Laboral de la Actividad Privada, le son de aplicación las disposiciones establecidas en el D.L. 728, en su condición de obrero municipal; siendo el caso que conforme lo establece el **Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR** "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores. Y en el artículo 12 del mismo cuerpo legal se señala "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: inciso k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, si bien en la legislación nacional no se ha desarrollado con gran amplitud las Licencias para los trabajadores sujetos al Régimen de la Actividad Privada (D.L. 728); sin embargo, esto no es óbice para desconocer sus derechos y beneficios que si le son reconocidos para los demás servidores de la entidad, quienes se encuentran sujetos a los regímenes laborales (D.L. 276 y D.L. 1057 CAS), por lo que en virtud a los principios constitucionales de Igualdad y Equidad, y al no existir una prohibición legal para el otorgamiento de Licencias con goce de remuneraciones para servidores del régimen de la actividad privada, como la solicitada por el servidor recurrente, esta Gerencia considera conveniente invocar lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, donde en su Artículo 112° señala: "**La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**", asimismo, en el Artículo 110° se precisa: "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...**". En consecuencia, corresponde otorgar al recurrente licencia con goce de haberes por el periodo comprendido del 21 al 25 de Noviembre del 2016.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°
421-2016-OGA/MVES**

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones presentada por el Servidor EDILBERTO JOSE HERNANDEZ MUÑANTE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Remuneraciones al servidor público EDILBERTO JOSE HERNANDEZ MUÑANTE, por el periodo comprendido del 21 al 25 de Noviembre del 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

Artículo Quinto .- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor EDILBERTO JOSE HERNANDEZ MUÑANTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

